REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, comisorio 34 devuelto debidamente diligenciado y solicitud de medida cautelar.
Cartago, Valle del Cauca, 16 de junio de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN SANCHEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio veinte (20), de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado:	76-147-40-03-001**-2018-00437-**00
Proceso:	Ejecutivo -Minina Cuantía
Demandante:	Gases de Occidente SA ESP
Demandado:	Héctor Fabio Criollo
Auto:	1146

Para los efectos contemplados en el inciso 2º del art. 40 del CGP, agréguese al expediente el anterior Despacho Comisorio N° 34.

Por Secretaría, comuníquesele al secuestre designado VICTOR SUAREZ que rinda cuentas de su gestión, cuentas que deben ser claras, mencionando el estado de conservación actual en que se encuentra el bien dado en custodia, sus pasivos, como el pago de impuestos, servicios públicos, administración, las rentas que haya producido durante la administración del auxiliar de la justicia, ingresos y egresos y demás datos necesarios que demuestre el buen desempeño de sus funciones. Además de prevenirle, en cuanto que, para realizar cualquier tipo de gasto debe contar con autorización previa del juez.

Las partes deben estar atentos al buen desempeño de las funciones del secuestre y comunicar cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY